



UNA REAFIRMACION DE LA PÓLIZA DE NO-DISCRIMINACIÓN/IGUALDAD DE EMPLEO DEL DISTRITO DEL COLEGIO COMUNITARIO DE KERN

El Distrito del Colegio Comunitario de Kern (KCCD) no tolerará la discriminación en contra de cualquier persona. La discriminación ilícita se define como tratamiento especial o discrepante basado en la raza, color, religión, género (o condición relacionada al embarazo), origen de nacionalidad, edad, discapacidad (o condición médica), estado marital u orientación sexual. KCCD hará cumplir todas las leyes estatales y federales que prohíben la discriminación.

Además, KCCD está comprometido a mantener un ambiente laboral y educativo libre de acoso sexual. KCCD no tolerará ninguna conducta que constituya el acoso sexual del personal, estudiantes, o visitantes. Es la póliza del KCCD que todos los miembros de la comunidad colegial incluyendo el personal, estudiantes, visitantes, huéspedes, o contratistas, no se acosarán sexualmente los unos a los otros ni tomarán represalias los unos contra los otros por haber hecho reclamos de acoso sexual.

KCCD está comprometido a reclutar, capacitar, y proveer oportunidades de ascenso que resultarán en oportunidades de igualdad de empleo para todos los solicitantes y empleados calificados. Las calificaciones apropiadas para el desempeño de deberes específicos son el criterio básico para el empleo y promoción del personal. Se proveerá igualdad en la oportunidad para buscar, obtener, mantener, y avanzar en el empleo en KCCD a todo quien califique sin discriminación. KCCD proveerá adaptaciones razonables para los solicitantes y empleados para posibilitar a individuos calificados a desempeñar funciones laborales esenciales. A los estudiantes con discapacidades se les facilitarán adaptaciones para asegurar accesibilidad y plena participación en todos los programas educativos. Para solicitar adaptaciones razonables, los solicitantes y empleados deberán contactarse con el Coordinador de Seguridad al (661) 336-5135. Los estudiantes deben contactar el Departamento de Servicios Estudiantiles en su plantel o centro particular.

Los siguientes han sido designados Coordinadores de Oportunidad de Igualdad de Empleo para 2021-22:

Oficina de Distrito KCCD	Vice Canciller, HR	(661) 336-5141
Colegio de Bakersfield	Gerente de HR	(661) 395-4850
Colegio Cerro Coso	Gerente de HR	(760) 384-6259
Colegio de Porterville	Gerente de HR	(559) 791-2457

Las preguntas con respecto a la aplicación de las leyes y regulaciones federales y estatales deben referirse a los coordinadores. Los coordinadores son los responsables de administrar el progreso del programa y de iniciar acción correctiva cuando sea apropiada. Todas las acciones del personal son monitoreadas y analizadas para asegurar la adherencia de esta póliza. Se presentan informes anuales regulares a través de los Presidentes del Colegio para la revisión y evaluación del progreso.

También se espera que los suministradores y contratistas al KCCD cumplan con sus obligaciones a la oportunidad de igualdad de empleo bajo la ley y las regulaciones federales y estatales.

KCCD provee un proceso ágil y efectivo para la resolución de los reclamos de la discriminación ilícita y/o acoso sexual de parte del personal y estudiantes (Artículo 7D2A del Manual de la Póliza Directiva).

Para lograr las metas de nuestro programa no-discriminatorio, es necesario que cada miembro del KCCD entienda la importancia del programa y la responsabilidad individual de él/ella de contribuir hacia su cumplimiento máximo. Específicamente, los esfuerzos de los gerentes y los supervisores hacia el éxito del programa no-discriminatorio serán evaluados junto con otras metas de rendimiento del KCCD.



Dr. Sonya Christian, Chancellor

NOTIFICACIÓN A TODOS LOS EMPLEADOS

La fabricación, distribución, reparto, posesión o uso ilícito de sustancias controladas está prohibido en todas las áreas de trabajo en el KCCD. El quebrantamiento de esta prohibición resultará en acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido. Basado sobre la sospecha razonable de intoxicación, KCCD reserva el derecho a pedir que un(a) empleado(a) se someta a pruebas de sangre, aliento, u otras pruebas toxicológicas durante su horario de trabajo. La negativa de un(a) empleado(a) a someterse a dichas pruebas será tratado como una presunción que el/la empleado(a) está intoxicado(a) durante el horario de trabajo.

Además, estos actos pudieran constituir el quebrantamiento del Código Educativo de California y otras leyes Estatales y pudieran resultar en la ausencia obligatoria del trabajo sin pago en el caso de que se presenten cargos penales.

Las “*Sustancias*” como se hacen referencia en esta declaración de póliza incluyen todo lo siguiente:

- a) Drogas ilegales.
- b) Drogas legales (sea por receta o sin receta) si estas drogas legales se poseen ilegalmente o se les den mal uso o uso excesivo a tal grado que cause impedimento en el rendimiento del trabajo.
- c) Otros químicos que alteren la mente o material y otras sustancias que alteren la mente.
- d) Bebidas embriagantes.

El alcoholismo es el problema de drogas número uno en los Estados Unidos. El alcoholismo afecta las finanzas personales, la salud, las relaciones sociales y a las familias. Puede tener consecuencias legales significativas. El abuso del alcohol o el uso de drogas pudiera causar que un individuo que maneje un vehículo motorizado lesione a otros y pudiera someter al abusador a procesamiento penal. Los conductores ebrios son responsables de más de la mitad de las fatalidades de tránsito.

Una descripción de los riesgos de la salud asociados con el uso de estas sustancias controladas esta puesta en todos los tablonés de anuncios para los empleados en los tres colegios y en la Oficina de Distrito.

Como una condición de estar empleado(a) para trabajar bajo cualquier subsidio federal recibido por el KCCD, se requiere que los/las empleados(as) cumplan con los términos de esta declaración. También se requiere que estos(as) empleados(as) notifiquen al Colegio y al Oficial de Recursos Humanos de KCCD de cualquier condena de una violación de una ley penal de drogas que ocurra en el lugar de empleo dentro de cinco días después de dicha condena.

Los empleados(as) con problemas de abuso de sustancias y elegibles para beneficios de seguro pueden recibir asistencia al llamar al Programa de Asistencia para Empleados al 1-800-999-7222. Este servicio es parte del plan de beneficios provisto por KCCD. Usted puede obtener información adicional en relación con la cobertura al contactar el Departamento de Beneficios de KCCD al (661) 336-5145.

Según el Código 49 de Regulaciones Federales Parte 40, el Departamento de Transporte KCCD ha establecido una póliza y procedimiento para ayudar a prevenir accidentes y lesiones que resulten del mal uso del alcohol o el uso de sustancias controladas por los empleados(as) de KCCD que conduzcan vehículos motorizados comerciales. KCCD requiere exámenes de alcohol y sustancias controladas para los conductores comerciales, los físicos de pre-empleo y la sospecha razonable.